



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Senado de la Nación trata un proyecto de modificación del Código Penal, que establece la cárcel de hasta dos años para los que ejercen del derecho a la comunicación y a la libertad de expresión por frecuencias no autorizadas de radiodifusión, a raíz de un proyecto de Ley sancionada sin análisis ni debate en la Cámara de Diputados de la Nación en las últimas sesiones del año pasado, de una manera artera y simulada, en el marco de una gran operación de prensa montada al efecto.

A finales de octubre del 2001, la Cámara de Diputados de la Nación saliente, le dió media sanción a un proyecto de Ley que ahora se encuentra en tratamiento en la Cámara Alta, como modificación del Código Penal. El Proyecto establece:

Artículo 1°.- Incorpórese como artículo 197 bis al Código Penal, el siguiente:

Artículo 197 bis.- El que, sin autorización del Comité Federal de Radiodifusión, realizare emisiones de radio o de televisión, permanentes o transitorias, o las repitiere sin permiso del que estuviere debidamente autorizado para emitirlas, será reprimido con prisión de un mes a un año e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.

Si el hecho impidiere, estorbare o entorpeciere de cualquier manera la realización o la repetición debidamente autorizadas de emisiones de radio o de televisión, las penas previstas en el párrafo anterior se elevarán al doble.

Artículo 2°.- Incorpórese como artículo 197 ter del Código Penal, el siguiente:

Artículo 197 ter.- El que ilegítimamente fabricare, promoviere, publicitare, distribuyere, comercializare o adquiriere decodificadores o dispositivos de cualquier naturaleza, destinados a captar o facilitar la captación de señales de radio o de televisión cuya recepción no sea libre o gratuita, será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación por el doble del tiempo de la condena.

Las mismas penas se aplicarán al que realizare o modificare conexiones tendientes a captar señales de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

radio o de televisión cuya recepción no sea libre o gratuita, o cualquier otra maniobra que persiga esa finalidad, sin autorización del emisor o repetidor legítimo de las mismas.

Artículo 3°.- Incorpórese como artículo 197 quater del Código Penal, el siguiente:

Artículo 197 quater.- Cuando alguno de los hechos previstos en los dos artículos anteriores fuere cometido en beneficio de una persona jurídica, por sus representantes legales o dependientes, o por cualquier persona que hubiere actuado en nombre de la misma o en nombre propio, ejerciendo facultades de hecho o de derecho para ello, la entidad colectiva de la que se trate será sancionada con multa de hasta un veinte por ciento de su patrimonio neto.

Si el hecho ilícito cometido constituyere la actividad principal de la persona jurídica beneficiada, se procederá, además, a su liquidación.

Artículo 4°.- Sustitúyase el inciso e) del artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

"e) Los delitos previstos por los artículos 142 bis, 149 ter, 170, 189 bis, a excepción de la simple tenencia de arma de guerra que no tuviere vinculación con otros delitos de competencia federal, 197 bis, 197 ter, 197 quater, 212 y 213 bis del Código Penal".

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Expte. N° 3670-D-01 Expte. N° 5844-D-01

Este proyecto no fue discutido en ninguna de las tres comisiones a las que le tocaba actuar, y seguramente no hubiera sido aprobado ni por la Comisión de Derecho Penal ni por la Comisión de Comunicaciones e Informática ni mucho menos por la Comisión de Libertad de Expresión. Lejos de eso, su trámite fue hecho casi sigilosamente con la carpeta bajo el brazo en persona, convenciendo a cada uno de los diputados, lo que resulta sugestivo y poco habitual.

Las excusa para semejante premura y confidencialidad fue que se habían producido interferencias en el ascenso y descenso de los aviones en el aeroparque metropolitano, por la emisión de frecuencias de radios no



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

autorizadas (truchas, dijeron) poniendo en peligro a las aeronaves y sus tripulaciones.

Dentro de este caballo de Troya, se incluyeron penas de prisión de un mes a un año y hasta el doble, para quienes emitieran sin autorización administrativa y para los que se conectaran a los cables o recibieran la señal de los canales satelitales sin pagar el canon correspondiente como así también para los que fabricaran, vendieran o compraran aparatos para poder ver televisión codificada sin pagar los derechos de transmisión. Se incluyeron la liquidación de las empresas dedicadas a la radiodifusión no autorizada o de las industrias que se dedicaran a la construcción de estos decodificadores.

Esta ley retrotrae la situación de la mayoría de las radios FM y las televisoras comunitarias de baja potencia a la época del Proceso militar, tirando por la borda todo lo desarrollado por la comunidad durante los 15 años de la Democracia, a contrapelo de todo lo que la sociedad ha construido en la comunicación social de las comunidades locales en todo el país, incluyendo 50.000 puestos de trabajo. Atenta duramente contra los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Convención Americana de Derechos Humanos de San José de Costa Rica, convirtiéndose en un hito de la represión, modificando, en ese sentido, regresivamente, el Código Penal.

Lo que hace sospechosa en extremo a esta Ley sancionada por los diputados es que el incidente que se toma por referencia y excusa, atribuyéndole culpas a la radiodifusión no autorizada, no sucedió como se dijo, sino en realidad, por la interferencia de radios legales y concursadas que siguieron emitiendo, a pesar de las advertencias de la CNC.

Para Penalizar esas interferencias que atentarian contra la aeronavegación existe ya en el Capítulo II del Código Penal, la figura del que atenta o pone en peligro una aeronave. La figura penal esta prevista en los artículos 190 y 194, por lo que no parecería tener sentido ni ser necesario agregarle una modificación por medio de esta ley. Además, el robo de señales puede ser considerado estafa de acuerdo a la ley de propiedad intelectual, con lo que se esta legislando sin necesidad, una cosa que ya está prevista.

Lo que en realidad pretenden los impulsores del Proyecto es ilegalizar a las múltiples voces que se expresan a través de radios de Frecuencia Modulada en todo el país.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La norma que se pretende introducir al Código penal, busca cerrar los radios y canales de Tv "no autorizados" que están en funcionamiento, en algunos casos desde hace ya 15 años, siendo, a esta altura, emisoras legitimadas por sus comunidades que no han podido regularizar su situación por incumplimientos del Estado nacional.

Se pretende cerrar radios. De esta forma se consolida el proceso de concentración de la propiedad de los medios. Unos pocos manejan la información. Se inaugura así la figura penal para reprimir las libertades y derechos consagrados.

Así podemos detectar los interesados en promover esta norma: por un lado las empresas cuasi monopólicas de comunicación que multiplican sus redes de repetidoras de radio y televisión monopolizando la información, los grandes grupos que manejan la TV por cable, es decir Multicanal y Cablevisión como así también sus similares satelitales, Sky y Direct TV. Ellos manejan la distribución de señales por cable o satélite y no quieren competencia popular que desregule, de alguna manera, un mercado, que es multimillonario. La famosa vaca atada.

Al mismo tiempo, las mega empresas de comunicación de radio y televisión quieren que se saque del aire a los radios y canales de Tv alternativos o "no autorizados" a fin de repartir entre menos, no solo el mercado publicitario, que, en los últimos años, ha ido menguando, sino también la posibilidad de los ciudadanos de elegir entre múltiples fuentes de información.

Si la norma en cuestión fuera aprobada el 90% de los radios de FM, con registro provincial, quedarían encuadradas en la ilegalidad y sus propietarios sometidos a prisión.

Desde hace varios años el COMFER (todavía intervenido porque según la Ley vigente debería estar conducido por un representante de cada una de las Fuerzas Armadas) promete la normalización del espectro y la regularización de las FMs. Hasta hoy no ha sido posible esa normalización, prometida formalmente en Río Negro al Consejo Provincial de radiodifusión hace exactamente un año. Los radios siguen en la inseguridad jurídica sin posibilidades de reconocimiento legal. No hay concursos, no hay adjudicación de frecuencias, no hay normas legales claras.

Por otra parte se mantiene en vigencia el decreto-ley de facto 22.285 de la Dictadura militar que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

entre otras cosas exige ser empresa comercial para acceder a una licencia, excluyendo a las entidades sin fines de lucro u organizaciones sociales de esa posibilidad justamente en contra de lo que estipula nuestra Constitución Provincial en el artículo 83 que establece la promoción de emisoras de entidades sin fines de lucro.

Las radios y canales de TV abiertos, comunitarios y locales, autorizados o no, fueron apoyados por el pueblo de cada localidad ya que para cada comunidad local significaron un gran avance y una manera de ejercer la democracia después de muchos años de dictadura y autoritarismo. Su puesta en marcha y funcionamiento se dio de una manera natural y progresiva y ninguno de los gobiernos de la Democracia encontró salida alguna para otorgarles la licencia legalmente, salvo en una mínima proporción y tampoco encontró, hasta ahora, suficientes razones para cerrarlas.

Se trata de un manejo espúreo de las instituciones y de las formas legales justamente para violar la ley en su letra, pero sobre todo, en su espíritu, en su finalidad.

Se trata de una norma injusta porque castiga a los pobres y débiles y favorece los intereses de mercado de los poderosos. Podría acompañar tal razonamiento toda la escuela garantista y abolicionista del derecho penal pues se crea un delito absolutamente artificial que se utiliza más que nada como una amenaza de castigo -desmedido por cierto- dirigido a quien se atreva a realizar alguna suerte de libre competencia con los medios oligopólicos de las comunicaciones.

Esta Legislatura se ha expresado reiteradamente sobre el tema radiodifusión aprobando Comunicaciones dirigidas al Poder Ejecutivo nacional y a Diputados y senadores por Río Negro solicitando se dé un marco legal y democrático a la radiodifusión.

Por ello.

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación sobre la necesidad de no aprobar normas que penalicen a las emisoras de radiodifusión hasta tanto se produzca su normalización con criterios democráticos, considerando además que es necesario sancionar en forma urgente una legislación que permita la normalización de las emisoras de Frecuencia Modulada eliminando las exclusiones y discriminaciones de la ley de facto n° 2285 a las entidades sin fines de lucro.

Artículo 2°.- De forma.